Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en https://www.cidep.online/normativa1821-1922 donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (optical character recognition) que permite -entre otros- la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

https://www.acienpol.org.ve

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

http://cidep.com.ve http://cidep.online

Academia de Ciencias Políticas y Sociales



6

Rafael A. Cisneros, tendente á que se le conceda examen de habilitación de Derecho Internacional, Código Civil y Código de Comercio, materias correspondientes al 4º año de Ciencias Políticas, lo cual no hizo en el tiempo debido por las poderosas razones que aduce, el ciudadano 2º Vicepresidente, Encargado de la Presidencia de la República ha tenido á bien acceder á ello, á fin de que el postulante después de examinado y aprobado en los actos en referencia ante la Universidad de Valencia que para el efecto se fija, pueda acogerse al lapso sobre matriculas concedido por este Ministerio á los cursantes universitarios hasta el día 15 de los corrientes.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

R. MONSERRATTE.

8834

Decreto de 15 de enero de 1903, por el cual se deroga el de fecha 29 de julio de 1901, que prohibía el tráfico entre Encontrados y Puerto Viltamizar.

General Juan Vicente Gomez,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,

Decreta:

Art. 1º Se deroga el Decreto de fecha 29 de julio de 1901, por el cual se prohibía en absoluto el tráfico entre Encontrados y Puerto Villamizar.

Art. 2º Se pone en vigencia el Decreto de 4 de marzo de 1901 que permitía el tráfico entre Puerto Villamizar y Encontrados por medio de bongos y canoas únicamente.

§ El tráfico de bongos y canoas á que se refiere el artículo anterior deberá hacerse por el Guayabo, trasportándose por la vía férrea las mercaderías que se importen y se exporten.

Art. 3º La navegación de buques

de vapor y de vela conduciendo las mercaderías de tránsito para Colombia queda por tanto permitida solamente entre los puertos de Maracaibo y Encontrados, todo contorme á las Leyes que rigen en la materia.

Art. 4º Los Ministros de Relaciones Interiores y de Hacienda y Crédito Público quedan encargados de la ejecución del presente Decreto y de comunicarlo á quienes corresponda.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Nacional y refrendado por los Ministros de Relaciones Interiores y de Hacienda y Crédito Público, en el Palacio Federal, en Caracas, á 15 de enero de 1903.—Año 92º de la Independencia y 44º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

R. LOPEZ BARALT.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

(L. S.)

R. TELLO MENDOZA.

8835

Resolución de 19 de enero de 1903, por la que se accede á una solicitud dirigida por los señores L. F. Riobueno Rojas y E. W. Hodge, para que se les conceda permiso para leer cursos de Filosofía en el Colegio Calólico Alemán.

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Instrucción Pública. — Dirección de Instrucción Superior y de Bellas Artes, de Estadística y Con-